

Notaría Pública No. 1

Luis E. García Loría

Abogado y Notario Público

Calle 28 No. 208 Col. García Ginerés

Tels. y Fax: (999) 9-20-04-96 al 98

(999) 9-20-27-50-al 52

E-mail: garlori@prodigy.net.mx

Merida, Yucatán, México.

TESTIMONIO: CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA: SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE POR EL PLAZO DE CINCUENTA AÑOS, CON DOMICILIO SOCIAL EN MERIDA, YUCATAN, CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS, CON UN CAPITAL MINIMO FIJO DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL Y UN CAPITAL VARIABLE ILIMITADO, FORMARON LOS SEÑORES PEDRO RUBEN CANTO SULUB Y FATIMA DEL ROSARIO RODRIGUEZ INTERIAN. -----

Abogada Luis E. García Loria

NOTARIA PUBLICA NUM. 1
MERIDA, YUCATAN, MEX.

VIENE DEL VOLUMEN "C"

ACTA NUMERO TRESIENTOS VEINTIDOS

EN LA CIUDAD DE MERIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez, ante mí, **Abogado LUIS ENRIQUE GARCIA LORIA**, Notario Público Número Uno del Estado, en ejercicio, con residencia en esta Capital, comparecieron las siguientes personas: _____

I.- El señor **PEDRO RUBEN CANTO SULUB**, quien manifestó ser casado, profesionista, de treinta y un años de edad, nacido en Querétaro, Querétaro, el día seis de abril de mil novecientos setenta y nueve y con domicilio en el predio número cuatrocientos noventa y siete de la calle cuarenta B. de la colonia Los Pinos de esta ciudad. _____

II.- La señora **FATIMA DEL ROSARIO RODRIGUEZ INTERIAN**, quien manifestó ser casada, profesionista, de cuarenta y un años de edad, nacida en Dzibalché, Kalkiní, Campeche, el día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y con domicilio en el predio número trescientos cincuenta y uno de la calle cuarenta y ocho de la colonia Ampliación Revolución Cordemex de esta ciudad. _____

III.- La señorita **MARGARITA DE LOS ANGELES NOH PUERTO**, quien expresó ser soltera, estudiante, de veinte años de edad, nacido en Mérida, Yucatán, el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y con domicilio en el predio número cuatrocientos noventa y ocho de la calle ciento diecisiete de la colonia Mercedes Barrera de esta ciudad. _____

Todos los comparecientes son de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijos de padres de la misma nacionalidad y origen, con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que nada me conste en contrario, de lo cual doy fe yo, el Notario y dijeron: que han acordado constituir una sociedad de naturaleza mercantil que girará en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de **SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y para tal efecto se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso 3101693 (tres uno cero uno seis nueve tres), Expediente 20103101596 (dos cero uno cero tres uno cero uno cinco nueve seis), folio 100708311095 (uno cero cero siete cero ocho tres uno uno cero nueve cinco), de fecha ocho de julio del año en curso y el cual yo, el Notario autorizante, acumulo al apéndice de esta escritura. _____

Los mismos comparecientes declaran: que estando ya de entero acuerdo sobre las bases que han de regir dicho contrato social, proceden a formalizarlo por medio de este público instrumento, con sujeción a las estipulaciones consignadas en las siguientes —

C L A U S U L A S: _____

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION _____

Y NACIONALIDAD. _____

PRIMERA- Los comparecientes señores **PEDRO RUBEN CANTO SULUB** y **FATIMA DEL ROSARIO RODRIGUEZ INTERIAN** declaran y otorgan: que en este acto constituyen la sociedad mercantil que han acordado formar de acuerdo con las Leyes de la Nación y que se denominará: **SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE**,



seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S.A. DE C.V.**

SEGUNDA:- El objeto de la sociedad será principalmente: a).- La prestación de toda clase de servicios eléctricos de baja, media y alta tensión, la realización de todo tipo de proyectos, diseños y obras de ingeniería civil, hidráulica, eléctrica, estructuras metálicas y de concreto, sistemas hidráulicos, sanitarios, de aire acondicionado, refrigeración, sistemas de telecomunicación, telefonía, sistemas automáticos de control, herrería, aluminio, carpintería, jardinería, instalaciones especiales para hoteles, escuelas, industria, comercio, hospitales y toda clase de edificios y obras de servicios especializados; la capacitación de recursos humanos y adiestramiento, impartición y elaboración de cursos para las empresas en general. b).- La construcción, adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles; el mantenimiento, compra, venta, reparación, acondicionamiento y mejora de sistemas, estructuras, edificios, equipos y todo tipo de obras especialmente las descritas en el inciso anterior. c).- La compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, distribución y suministro de toda clase de artículos, equipos, implementos para la industria, comercio o actividad productiva, así como los demás insumos y materiales para dichas actividades; la obtención, utilización, adquisición o disposición de cualquier título, de patentes, marcas, concesiones, franquicias, autorizaciones o nombres comerciales o de derechos sobre ellas en México o en el Extranjero; d) Ser agente, representante, comisionista, distribuidor y factor mercantil, de toda clase de casas comerciales e industriales; ser propietario de acciones, partes sociales o participaciones de toda clase de personas, sociedades y negocios; promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital del patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su operación, administración o liquidación; e).- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, comodato y uso bajo cualquier título legal de los bienes muebles, maquinaria, vehículos, camiones y equipos que fueren necesarios o convenientes para la consecución de los fines antes mencionados. f).- La compra, venta, producción y transporte de toda clase de materiales, maquinaria y equipos, así como la importación, exportación, distribución, comisión y representación de dichos equipos y materiales. g).- La compra, venta, lotificación, urbanización, edificación, arrendamiento, concesión de uso por cualquier título de inmuebles, terrenos, casas, edificios, habitacionales, industriales, hoteleros, de servicios turísticos y su operación y administración. h).- La adquisición de acciones o partes sociales de otras personas morales. i).- El otorgamiento de toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole, para garantizar obligaciones propias o de terceros con quienes se tenga o no relaciones de negocios; avalar, endosar e intervenir en cualquier forma en todo tipo de títulos de crédito y documentos contables a favor de terceros. j).- En general la celebración de toda clase de contratos, convenios y actos de lícito comercio y conexas a los fines indicados, ya sean éstos comerciales, civiles, administrativos,

Abogado Luis F. García Loria

NOTARIA PUBLICA NUM. 1
MÉRIDA, YUCATÁN, MEX.



industriales o de cualquier otra índole, que le puedan reportar a la sociedad una ganancia lícita y que fueren necesarios o convenientes para su objeto social.

TERCERA:- La sociedad será de nacionalidad mexicana y estará domiciliada en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero.

CUARTA:- El plazo o duración de la sociedad será de cincuenta años, mismo que comienza a correr y contarse el día de hoy y vencerá por consiguiente al expirar el día diecisiete de agosto del año dos mil sesenta.

QUINTA:- La sociedad y sus accionistas, para el caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al efecto a cualquier otro fuero que por razón de domicilio o vecindad pueda corresponderles o favorecerles.

SEXTA:- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

SEPTIMA:- El capital social será variable; el capital mínimo o fijo, sin derecho a retiro, lo constituye la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. El capital variable será ilimitado. El capital mínimo o fijo, sin derecho a retiro, de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, estará representado por **CINCUENTA ACCIONES** nominativas, con valor de a **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una, numeradas de la uno a la cincuenta inclusive y forman la serie "A" en previsión de futuros aumentos de capital social. El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones nominativas de a **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y formarán las Series que acuerde la Asamblea General de Accionistas.

OCTAVA:- Los aumentos o disminuciones del capital social, en su parte variable, o sea, con derecho a retiro, serán acordados por la Asamblea General de Accionistas. El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, fijará la forma y términos en que se harán las correspondientes emisiones de acciones. El propio Consejo o el Administrador Unico, señalará los términos y condiciones en que se deberán hacer las suscripciones y el pago de dichas acciones. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la sociedad. El derecho a retiro parcial o total del capital social variable o sujeto a retiro, podrá ser ejercitado por los socios de acuerdo a las siguientes prevenciones: el retiro parcial o total deberá notificarlo el socio a la sociedad por escrito y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio social que esté en curso, si la notificación se hiciera antes del último trimestre de dicho ejercicio y, hasta el final del ejercicio siguiente si se

hiciera después de dicho plazo. En todo caso, la liquidación de las acciones, se hará después de que la Asamblea General de Accionistas apruebe el balance general correspondiente al ejercicio social en que surta efectos el retiro. _____

NOVENA:- Cada acción confiere a su tenedor, los mismos derechos y obligaciones y la misma proporción en el capital social, fondos de reserva y demás bienes de la compañía. Los socios fundadores, no se reservan participación especial alguna en las utilidades que obtenga la sociedad. _____

DECIMA:- La sociedad llevará un registro de acciones en el que se hará constar: a) El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades; b).- La indicación de las exhibiciones que se efectúen; c).- Las transmisiones que se realicen en los términos que prescribe el artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles; d).- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refieren los párrafos anteriores. A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen, las cuales sólo se realizarán con la autorización previa del Consejo de Administración, del Administrador Unico o de la Asamblea General de Accionistas. El Consejo de Administración, el Administrador Unico, en su caso, o la Asamblea General de Accionistas, podrá negar la autorización, designando a un comprador de las acciones, el precio corriente en el mercado. La transmisión de una acción nominativa que se efectúe por medio diverso del endoso, deberá anotarse en el título de la acción. _____

DECIMO PRIMERA:- La posesión de una acción implica la sumisión expresa del adquirente a esta escritura y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, así como su conformidad con cuantos negocios y operaciones lleve a cabo la sociedad, sin perjuicio del derecho que concede a los accionistas que constituyan minoría, el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

DECIMO SEGUNDA:- Cada acción da derecho a su tenedor, a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas. Las acciones se considerarán indivisibles, de tal manera que, cuando una acción la posean varias personas en copropiedad, éstas nombrarán un representante común. _____

DECIMO TERCERA:- Los títulos de las acciones que representen el capital social, llevarán la firma autógrafa del Administrador Unico o del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración, según el caso, contendrán los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la inserción íntegra de la cláusula Sexta de esta escritura. Los títulos podrán representar una o más acciones; deberán expedirse dentro del término de un año y mientras se expiden, se otorgarán a los accionistas, certificados provisionales que acrediten sus respectivas aportaciones. _____

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

DECIMO CUARTA:- El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de

Abogado Luis E. García Loria

NOTARIA PUBLICA NUM. 1
MÉRIDA, YUCATAN, MEX.



Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias _____

DECIMO QUINTA:- Las Asambleas Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año en la ciudad de Mérida, Yucatán, en el domicilio de la compañía, dentro de los tres meses siguientes a la expiración de cada ejercicio social, para tratar los asuntos incluidos en la orden del día, aprobar el balance que deberá presentar el Administrador Unico o el Consejo de Administración, nombrar cuando fuere procedente, al Administrador Unico o Administradores, a los Gerentes y al Comisario y, en general, se ocupará de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo, para tratar cualesquiera de los asuntos determinados en el artículo ciento ochenta y dos de la mencionada Ley. Tanto unas como otras, serán convocadas por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración, por los Gerentes, por el Comisario o por la autoridad judicial, cuando esto último fuere procedente conforme a la Ley. Salvo el caso de que en el momento de la volación de los respectivos asuntos, esté representadas la totalidad del capital social, la convocatoria para las Asambleas Generales, deberá hacerse por medio de una publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, o en alguno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Mérida, Yucatán, con ocho días de anticipación cuando menos, a la fecha de la Asamblea. La convocatoria expresará el día, lugar y hora en que deberá celebrarse la Asamblea, contendrá la orden del día e irá firmada por quien la haga. En caso de segunda convocatoria, por no haberse reunido el quórum necesario, en virtud de la primera, ésta deberá ser hecha con expresión de tal circunstancia dentro de los diez días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la primera y con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la segunda. Durante los lapsos anteriormente señalados, los libros y los documentos de la sociedad deberán estar en las oficinas de la misma, a disposición de los accionistas. _____

LN
Estado

DECIMO SEXTA:- La Asamblea General Ordinaria se tendrá por legalmente constituida, en virtud de primera convocatoria, cuando concurra a su celebración un número de accionistas que represente cuando menos, el sesenta por ciento de las acciones suscritas. En caso de segunda convocatoria, se instalará legítimamente, cuando esté representada la mitad más una de las acciones suscritas. Las Asambleas Generales Extraordinarias se tendrán por legalmente constituidas cuando concurran a su celebración un número de accionistas que represente cuando menos el sesenta y cinco por ciento del capital suscrito. En caso de segunda convocatoria, para que quede legalmente constituida se requerirá la presencia del sesenta por ciento de las acciones suscritas. _____

DECIMO SEPTIMA:- Tanto en las Asambleas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias, las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de los accionistas que representen, cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas. Las volaciones serán siempre nominales, exceptuándose en los casos en que expresamente se convenga que sean por escrutinio secreto. _____

DECIMO OCTAVA:- Los accionistas tendrán derecho a asistir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado general o especial, bastando para este último

caso una simple carta poder. No podrán ser apoderados el o los Administradores, los Gerentes y el Comisario de la Sociedad. Para todo lo relativo al funcionamiento y facultades de las Asambleas Generales y al ejercicio del derecho de voto de los accionistas, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

DECIMO NOVENA:- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración y será Secretario, el que lo sea del Consejo. En su defecto, la Asamblea designará, por mayoría de votos de los accionistas concurrentes, a la persona o personas que deberán actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea.-----

----- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

VIGESIMA: La sociedad será administrada y regida por uno o varios Administradores, según acuerde la Asamblea General de Accionistas; desempeñarán sus cargos indefinidamente; serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas y continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que entren en funciones los que fueren nombrados para sustituirlos; podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad; la elección se hará por mayoría de votos de los accionistas presentes; cuando los Administradores sean dos o más, constituirán el Consejo de Administración y, por el orden de elección, serán: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal o Vocales, respectivamente; en este caso, la minoría que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar a un Consejero, en cuyo caso los demás serán electos por mayoría de votos de los accionistas presentes en la Asamblea que no hubieren hecho uso de ese derecho. La Asamblea General Ordinaria, fijará la remuneración que deberá pagarse al o a los Administradores.-----

VIGESIMO PRIMERA:- Cuando exista Consejo de Administración, éste se reunirá en sesión siempre que sea citado para ello por el Secretario, por acuerdo del Presidente o cuando lo solicite por escrito un número de Consejeros que represente la mayoría; para que el Consejo sesione válidamente, se requerirá la presencia, cuando menos, de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes. El Presidente no tendrá voto de calidad.-----

VIGESIMO SEGUNDA:- El Consejo de Administración podrá designar a uno o a varios de sus miembros como Consejeros Delegados, quienes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad como si fuera el propio Consejo. En los casos que lo estime conveniente o necesario, podrá limitar las facultades de los Consejeros Delegados a ciertos y determinados actos y contratos.-----

VIGESIMO TERCERA:- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, según el caso, tendrá las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social, inclusive aquellos llamados de riguroso dominio, con todas las facultades de un apoderado general para administración de bienes, para ejercer actos de dominio y para toda clase de asuntos judiciales comprendiendo pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos mil seiscientos diez del Código Civil vigente en el

Abogado Luis E. García Loria

NOTARIA PUBLICA NUM. 1
MERIDA, YUCATAN, MEX.



Estado de Yucatán y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos y concordantes de los Estados de la República Mexicana, que a la letra respectivamente dicen: "Artículo 1,710.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer acto de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"- "Artículo 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. _____

De una manera enunciativa, pero no limitativa, el Consejo de Administración y el Administrador Unico, en su caso, tendrán las siguientes facultades y atribuciones: administrar los bienes y negocios de la sociedad; suscribir, aceptar, otorgar, girar, emitir, cobrar, protestar y, en general, efectuar cualquier acto relacionado con los derechos y obligaciones que se deriven de toda clase de títulos, documentos y operaciones de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y para designar a las personas que firmen en dichas cuentas, así como para revocar dichas designaciones; para hacer y recibir pagos; intentar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos; contestar demandas; oponer excepciones y defensas; celebrar convenios judiciales; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; intentar y desistirse del juicio de amparo; interponer todo tipo de recursos; ofrecer toda clase de pruebas; denunciar delitos; formular querrelas y desistirse de las mismas; exigir de los responsables la reparación del daño; intervenir en toda clase de averiguaciones, procedimientos, procesos, juicios o cualquier trámite del orden penal; otorgar perdón; convertirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público; comparecer a todo tipo de remates haciendo pujas y repujas a nombre de la sociedad; representar legalmente a la sociedad en cualquier asunto de orden laboral, sean estos de carácter individual.

colectivo o de naturaleza económica y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo; para celebrar toda clase de contratos de trabajo y darlos por terminados ante autoridades judiciales, federales, de los Estados y Municipios; para comparecer a nombre de la sociedad ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; Juntas de Conciliación y Conciliación y Arbitraje, sean éstas federales o estatales, para todos los efectos señalados en los artículos seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera), setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas y cualesquiera otras; celebrar todo tipo de convenios; contrarreplicar; contestar la demanda, sus ampliaciones o modificaciones y oponer excepciones y defensas; tachar testigos, interponer todo tipo de recursos y promover el Juicio Constitucional de Amparo; absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad en los juicios en que la sociedad sea parte; otorgar poderes especiales en los términos de lo dispuesto por las fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, a favor de Abogados o Licenciados en Derecho; para representar a la sociedad ante toda clase concursos y licitaciones públicas, cerradas y abiertas, ante dependencias e instituciones públicas y privadas, estatales, municipales, federales; representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades, Árbitros, Arbitradores o particulares; nombrar y remover a los Sub-Gerentes, dependientes y demás empleados de la sociedad, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones; conferir y revocar poderes generales y especiales; aceptar renunciaciones de Apoderados y demás funcionarios y empleados de la sociedad; para ejecutar aquellos actos llamados de riguroso dominio; para enajenar y gravar los bienes de la sociedad, así como otorgar todo tipo de garantías, ya sean reales o fiduciarias, para otorgar fianzas; para hacer cesión de bienes y para recusar en nombre de la sociedad; para transigir; ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas; determinar los asuntos que haya que tratar en las Asambleas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en la orden del día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa; funciones de administración de personal, para contratar y, en general, tratar todo lo relacionado con el personal de la sociedad; presentar y suscribir declaraciones electrónicas y en papel convencional; solicitar, obtener y utilizar la Firma Electrónica Avanzada (FEA), realizar todo tipo de actos y trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra dependencia u organismo derivado o dependiente de éstas, suscribir y recibir todo tipo de escritos, promociones, registros, inscripciones, altas, bajas, avisos, registros de firmas electrónicas y convencionales, y en general, realizar toda clase de trámites y actos fiscales y administrativos; convocar a Asambleas; para representar a la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Procuraduría Federal del Consumidor, cualquier otro Instituto, Comisión, Dependencia, Fondo y Organismo, ya sea que pertenezcan al ámbito Federal, Estatal o Municipal; representar a la sociedad ante el Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, en el orden o nivel de gobierno que sea y, en general, las demás

capital social; b).- Las cantidades que la Asamblea destine para la formación de fondos de reserva extraordinarios o de previsión. Una vez hechas estas deducciones, el saldo constituirá las utilidades líquidas de la sociedad, las cuales se distribuirán entre los accionistas en calidad de dividendos, en proporción al número de las acciones que representen o se aplicarán en la forma que determine la Asamblea de Accionistas. Las pérdidas se absorberán en la misma forma que las utilidades, sin que los accionistas sean responsables de ellas, por una suma mayor al importe de sus acciones. _____

VIGESIMO NOVENA:- La Asamblea determinará la forma y términos en que se pagarán los dividendos acordados, en la inteligencia de que, sólo podrá hacerlo, cuando se trate de utilidades que realmente arroje el Estado Financiero correspondiente. No podrán distribuirse utilidades, mientras no hayan sido restituidas o absorbidas, mediante aplicaciones de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores o haya sido reducido el capital social. _____

_____ DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD _____

TRIGESIMA:- La sociedad se disolverá anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos: Primero.- Por acuerdo de los accionistas, ya sea la causa la pérdida de parte del capital social o cualquiera otra. Segundo.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto de la sociedad o por quedar éste consumado. Tercero.- Porque el número de accionistas llegare a ser menor al señalado en la fracción primera del artículo ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cuarto.- Por quiebra legalmente declarada y Quinto.- Por cualquiera otra causa prevista por la Ley. _____

TRIGESIMO PRIMERA:- Al concluir la sociedad por vencimiento del plazo para el cual fue constituida o porque surgiere la necesidad o conveniencia de disolverla anticipadamente, se pondrá en liquidación. La Asamblea, a propuesta del Administrador Unico o del Consejo de Administración, según el caso, acordará la forma de liquidarla y nombrará a los liquidadores, fijándoles su número, así como el término que crea conveniente, para que realicen la liquidación y sus facultades, sirviendo de base, las prevenciones contenidas en los artículos del doscientos treinta y cuatro al doscientos cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

TRIGESIMO SEGUNDA:- Durante la liquidación, cesará en sus funciones los Administradores y los Gerentes, pero continuarán los poderes de la Asamblea General de Accionistas, para aprobar la cuenta de la administración de los liquidadores. Una vez realizada la liquidación de la sociedad y aprobada la cuenta de los liquidadores por la Asamblea General de Accionistas, quedará consumada la liquidación y extinguida toda responsabilidad de los liquidadores. La Asamblea General de Accionistas, deberá fijar la retribución que corresponda a los liquidadores. _____

TRIGESIMO TERCERA:- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que normalmente desempeñaba durante la vida de la sociedad, en relación con el Administrador Unico o el Consejo de Administración. _____

TRIGESIMO CUARTA:- Las convocatorias para la celebración de las Asambleas Generales de Accionistas durante la liquidación, serán hechas por los liquidadores o por el Comisario. _____

Abogado Luis E. García Toriá

NOTARIA PUBLICA NUM. 1
MERIDA, YUCATAN, MEX.

CLAUSTRAS TRANSITORIAS

PRIMERA:- El capital mínimo o fijo, sin derecho a retiro, de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, lo han aportado los accionistas en la siguiente forma y proporción: _____

I.- El señor PEDRO RUBEN CANTO SULUB la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe de VEINTICINCO ACCIONES, que en este acto suscribe y paga en efectivo; _____

II.- Y la señora FATIMA DEL ROSARIO RODRIGUEZ INTERIAN la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe de VEINTICINCO ACCIONES, que en este acto suscribe y paga en efectivo. _____

Las acciones suscritas y pagadas en este acto, constituyen la Serie "A". _____

SEGUNDA:- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá del día de hoy al treinta y uno de diciembre del año en curso y del último que correrá del primero de enero al diecisiete de agosto del año dos mil sesenta. _____

TERCERA:- Los mismos comparecientes señores PEDRO RUBEN CANTO SULUB y FATIMA DEL ROSARIO RODRIGUEZ INTERIAN constituidos en Asamblea General de Accionistas, acuerdan que la administración de la sociedad quede encomendada a un CONSEJO DE ADMINISTRACION compuesto por dos miembros, que por el orden de su elección serán PRESIDENTE y SECRETARIA, designándose para ocupar dichos cargos respectivamente a los señores PEDRO RUBEN CANTO SULUB y FATIMA DEL ROSARIO RODRIGUEZ INTERIAN. Igualmente la Asamblea designa como COMISARIO de la sociedad a la señorita MARGARITA DE LOS ANGELES NOH PUERTO. Todos los designados con las facultades y atribuciones que establece esta escritura y la Ley. _____

CUARTA:- Los comparecientes señores PEDRO RUBEN CANTO SULUB, FATIMA DEL ROSARIO RODRIGUEZ INTERIAN y la señorita MARGARITA DE LOS ANGELES NOH PUERTO declaran: que aceptan los respectivos cargos para los que han sido designados en la cláusula que inmediatamente antecede y prometen desempeñarlos y cumplirlos bien y fielmente, caucionando sus manejos cada uno otorgando fianza a satisfacción de la Asamblea, por lo que entran desde luego en funciones. _____

El Presidente del Consejo de Administración señor PEDRO RUBEN CANTO SULUB manifiesta: que se encuentra en las cajas de la compañía el efectivo que constituye el capital de la sociedad. _____

QUINTA:- La Asamblea de Accionistas aún reunida acordó: que la firma y representación social y legal de la compañía se llevará de la siguiente manera: _____

A) Individual o conjuntamente el Presidente y/o la Secretaria del Consejo de Administración, cuando se trate de asuntos judiciales comprendiendo pleitos y cobranzas, para administración de bienes en general y para administración de bienes en materia laboral, pudiendo otorgar y revocar poderes dentro de la órbita de estas facultades: _____

B) Conjunta y mancomunadamente el Presidente y la Secretaría del Consejo de



Administración, cuando se trate de actos de dominio, títulos o documentos de crédito en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y para designar a las personas que firmen en dichas cuentas, así como para revocar dichas designaciones, pudiendo otorgar y revocar poderes dentro de la órbita de estas facultades.

Todo lo antes indicado se llevará en el ejercicio de todas y cada una de las facultades y atribuciones que se señalan en la Cláusula Vigésimo Tercera de esta escritura, la cual se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra para todos los efectos legales que correspondan y la Ley.

IDENTIFICACION

De conformidad con el Artículo Cuarenta y Siete de la Ley del Notariado en vigor y en virtud de que yo, el Notario no conozco personalmente a los comparecientes, ni pueden presentarme testigos de identificación, se identifican con los documentos que en este acto me exhiben y de los cuales agrego copia fotostática debidamente certificada al apéndice de esta escritura.

YO, el Notario, hago constar: que se cumplió con lo dispone el artículo cuarenta y cinco de la Ley del Notariado en vigor; que se agregará al apéndice de esta escritura el Derechos sobre Escrituras Públicas de Ley; que solicité a los accionistas señores PEDRO RUBEN CANTO SULUB y FATIMA DEL ROSARIO RODRIGUEZ INTERIAN sus Cédulas de Identificación Fiscal o sus Constancias de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y al no proporcionármelas les advertí de lo dispuesto al respecto por la Miscelánea Fiscal vigente a la fecha de esta escritura, por lo que procederé a presentar el aviso correspondiente, mismo que agregaré al apéndice de esta escritura; que les leí a los comparecientes la presente escritura con cuyo tenor quedaron conformes. Con relación al pago del Impuesto Sobre la Renta, los comparecientes declararon que están al corriente, pero en virtud de que no me lo acreditaron yo, el Notario, los instruí de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad. En cuyo testimonio así lo dijeron, otorgan y firman los comparecientes, conmigo el Notario autorizante. Doy fe.

Firmas de los señores PEDRO RUBEN CANTO SULUB, FATIMA DEL ROSARIO RODRIGUEZ INTERIAN y de la señorita MARGARITA DE LOS ANGELES NOH PUERTO. Firma del Notario Público Abogado LUIS ENRIQUE GARCIA LORIA. Un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos - Estado de Yucatán - Abog. Luis Enrique García Loria - Notaría Pública Núm. 1".

AL MARGEN:

AUTORIZACION: Con esta fecha y después de cumplir todos los requisitos legales, autorizo la presente escritura, haciendo constar, que en cumplimiento de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo Veintiseis del Código Fiscal de la Federación, los otorgantes me acreditaron que con fecha veinticinco de agosto del año en curso, presentaron la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que en esta escritura se constituye. Mérida, a ocho de septiembre del año dos mil diez. Firma del Notario Público Abogado LUIS ENRIQUE GARCIA LORIA. Un sello que dice:

Abogada Luis F. García Loria

NOTARIA PUBLICA NUM. 1
MERIDA, YUCATAN, MEX.

"Estados Unidos Mexicanos - Estado de Yucatán - Abog. Luis Enrique García Loria -
Notaría Pública Núm. 1" _____

DEL APENDICE: _____

DOCUMENTO NUMERO UNO:- DERECHO SOBRE ESCRITURAS PUBLICAS.- Se
agrega copia fotostática certificada por el Notario autorizante constante de una hoja. _____

**DOCUMENTO NUMERO DOS:- COMPROBANTE DE PAGO A LA SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES.-** Se agrega copia fotostática certificada por el Notario
autorizante constante de una hoja. _____

**DOCUMENTO NUMERO TRES:- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES.-** Se agrega copia fotostática certificada por el Notario autorizante cons-
tante de una hoja. _____

DOCUMENTO NUMERO CUATRO:- DERECHO DE REGISTRO PUBLICO.- Se agrega
copia fotostática certificada por el Notario autorizante constante de una hoja. _____

DOCUMENTO NUMERO CINCO:- IDENTIFICACION.- Se agrega copia fotostática
certificada por el Notario autorizante constante de una hoja. _____

DOCUMENTO NUMERO SEIS:- IDENTIFICACION.- Se agrega copia fotostática
certificada por el Notario autorizante constante de una hoja. _____

DOCUMENTO NUMERO SIETE:- IDENTIFICACION.- Se agrega copia fotostática
certificada por el Notario autorizante constante de una hoja. _____

**DOCUMENTO NUMERO OCHO:- INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES.-** Se agrega copia fotostática certificada por el Notario autorizante
constante de una hoja. _____

DOCUMENTO NUMERO NUEVE:- DERECHO DE CALIFICACION DE DOCUMENTO.-
Se agrega copia fotostática certificada por el Notario autorizante constante de una hoja. _____

**DOCUMENTO NUMERO DIEZ:- AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** Se agrega copia del mismo debida-
mente firmada y sellada por el Notario autorizante constante de tres hojas. _____

ES PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTANTE DE
DIECINUEVE FOJAS UTILES, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS
DEL APENDICE, EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "SOLUCIONES
PROFESIONALES DEL SURESTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DOY FE. MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.





Secretaría de Hacienda
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA
CALLE 60 S/N BAZAR GARCÍA REJÓN ALTOS, MÉRIDA, YUCATÁN. C.P. 97000
RECIBO OFICIAL



Yucatán, FECHA: 22-Marzo-2010

FOLIO: R00000373-4006-400027

CONCEPTO GENERAL

DATOS GENERALES

DESCRIPCIÓN CLASIFI.	CANTIDAD	UNIDAD	IMPORTE	CONCEPTO
DE 20,000.01 A 50,000 PESOS	42902.4	1	490.000	490.00 ESCRITURAS PUBLICAS Y CONTRATOS (\$20,000.01 A \$50,000.00)
IMP. ADIC. FEDATARIOS CON FE PUBLICA	41801.6	1	98.000	98.00 IMP. ADIC. FEDATARIOS CON FE PUBLICA



OBSERVACIONES
ANUENAL 2010 | Efectivo 31-Dic-2010
00027 EDIFICIO R.P.P.

UTILIZADA EN TRAMITE EN ESTA SECCION DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.



QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. TOTAL \$ 588.00

RECIBÓ

457667 H

INVENTARIO

CEDELA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

SHA-840512-SX1

R.F.C. SHA-840512-SX1

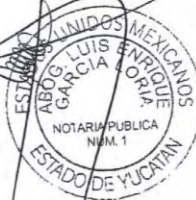
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 NOTARÍA PÚBLICA
 NUM. 1
 MÉRIDA, YUCATÁN

2

ABOGADO LUIS ENRIQUE GARCIA LORIA, Notario Público Numero
Uno del Estado, en ejercicio, con residencia en esta Capital

QERYNICO: Que habiendo cotejado esta copia con el origi
nal de que procede el cual doy fe de haber tenido a la vista
constando exactamente en todos sus términos.

Mérida, Yucatán, México a dieciocho días del mes de
Agosto del Año Dos Mil diez.





RECIBO OFICIAL

Yucatán, FECHA: 05-Agosto-2010

FOLIO: R000065143005700007

CONCEPTO GENERAL

DATOS GENERALES

RAZÓN SOCIAL: _____

CLAVE: _____

CURP: _____

LOCALIDAD: _____

DESCRIPCIÓN CUENTA	CUENTA	CANT.	UNID.	IMP.	CUS/CELEO
POR LA INSCRIPCIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONVENIO RELACIONADO CON SOCIEDADES MERCANTILES	42509.2.3	1		490.000	490.00
IMP. ADIC. REG. PUB. PROP. Y DEL COM.	41801.5	1		98.000	98.00

SECRETARÍA DE HACIENDA PAGADO

05 AGO 2010

SECRETARÍA DE HACIENDA
SECRETARÍA DEL REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARÍA PÚBLICA NUM. 1

ESTADO DE YUCATÁN

OBSERVACIONES

UTILIZADA EN TRÁMITE EN ESTA SECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL Empresa Certificada NMX-FC-9001-IMNC-2000

MONEDAS: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. TOTAL \$ 588.00

RECIBÍ



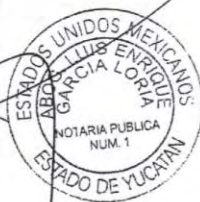
R.F.C. SHA-840512-5X1

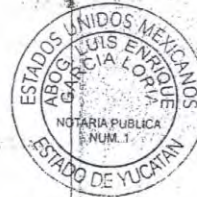
2

ABOGADO LUIS ENRIQUE GARCIA LORIA, Notario Público Numero
Uno del Estado, en ejercicio, con residencia en esta Capital

CERTIFICO: Que habiendo cotujado esta copia con el origi
nal de que precede, el cual doy fé de haber tenido a la vista
conserua exactamente en todos sus términos.

Mérida, Yucatán, México a dieciocho días del mes de
Agosto del Año Dos Mil diez.





SRE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

TRAMITADO

SUCURSALES C.F. PASEO, MERIDA, YUC.
28/07/2010 10:02:46 A 08 DE JULIO DE 2010

IMPORTE PAGADO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS
Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

LIQ. DE CANCELACION CURSAL: 82
IMPORTE EFECTIVAMENTE PAGADO: \$965.00
08/07/2010 10:02:45
NOMBRE: GIL ARQUELLES IRIS

DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
DEPENDENCIA: 02 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

CLAVE DE REFERENCIA DEL DPA: 024000169

CADENA DE LA DEPENDENCIA: 01020010000001

IMPORTE..... \$965

CANTIDAD PAGADA..... \$965

de 08 de JULIO 2010

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACION MERIDA, YUC.
FIRMA CLIENTE

Llave de pago: 41E43E1F76

CADENA

110003=GIL10004=ARQUELLES10005=IRIS10017=965120001=4002
320002=1503140002=20100708140003=10:02140008=41E43E1F7611470
#965114708=965114720=965114733=024000169114734=010200100000
01130003=00000100000700015413411

SELLO DIGITAL

czh/YFLMqWnfaad/4Moue2z/Nzz1YqXivCOEdc0sYXb16qgF7giqmEaP9rX1
4LFeZka5j1bgCbD1w32N1BdU9M#AdqT9S/DFbca1yA6hqz2/54+yLRh+VEd
sFYa384n+DzNTBjg6vdAy1wPgvX1MkDC3K//c7a02nlpDf0e8a#

FORMA DE PAGO / COBRO

EFFECT. MN \$1,000.00
CAMBIO MN \$35.00
IMPORTE TOTAL M.N.: \$965.00

ABOGADO LUIS ENRIQUE GARCIA LORIA, Notario Público número
Uno del Estado, en ejercicio, con residencia en esta Capital

CERTIFICO: Que habiendo cotejado esta copia con el original de que procede, el cual hoy sé de haber tenido a la vista consultada exactamente en todos sus términos.

Mérida, Yucatán, México a dieciocho día del mes de Agosto del Año Dos Mil diez.



E
C
C

F
E
F

F
E
I
I

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO 3101693
EXPEDIENTE 20103101596
FOLIO 100708311005



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **IRIS GIL ARGÜELLES**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Mérida, Yuc. a 08 de julio de 2010

EL DELEGADO


CARLOS PEREZ GONZALEZ

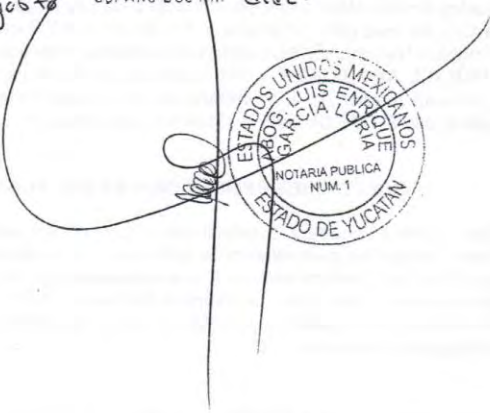


ABOGADO LUIS ENRIQUE GARCIA LORIA, Notario Público Numero
Uno del Estado, en ejercicio, con residencia en esta Capital

CERTIFICADO: Que habiendo comparecido esta copia con el origi-
nal de que procede, el cual fue leído en haber tenido a tu vista
convenido exactamente en todos sus términos.

Mérida, Yucatán, México a *dieciséis* días del mes de

Agosto del Año Dos Mil *diez*.



Estado de Yucatán

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

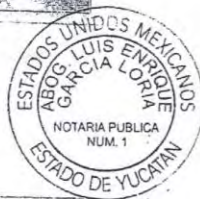
NOMBRE
CANTO
SULLIB
PEDRO RUBEN

EDAD 22
 SEXO H

DOMICILIO
C 40 B X 25 Y 27 487
COL LOS PINOS 97138
MERIDA, YUC.

FOLIO 106826090 AÑO DE REGISTRO 1996-00
 CLAVE DE ELECTOR. CNSLPD790406224200

ESTADO 31 DISTRITO
 MUNICIPIO 050 LOCALIDAD 0001 SECCION 0279



ESTE DOCUMENTO ES IRRESPONSABLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TROCEN,
 DIFRAS O EMPEÑOSURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

Pedro Ruben Canto Sullib



FEDERICO ZENTENO MALOZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

02790657566

ESTACIONES REGISTRADAS: 12 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00

ABOGADO LUIS ENRIQUE GARCIA LORIA, Notario Público Numero
Uno del Estado, en ejercicio, con residencia en esta Capital

CERTIFICO: Que habiendo cotejado esta copia con el origi
nal de que procede, el cual doy fé de haber tenido a la vista
conserda exactamente en todos sus términos.

Mérida, Yucatán, México a *dieciocho* días del mes de
Agosto del Año Dos Mil *diez*.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR.

NOMBRE
RODRIGUEZ
INTERIAN
FATIMA DEL ROSARIO
 DOMICILIO
C 48 POR 23 Y 25 351
AMPL REVOLUCION CORDEMEX 07710
MERIDA, YUC.
 FOLIO 0000053565615 AÑO DE REGISTRO 04
 CLAVE DE ELECTOR RDINF768112204M300
 CURP ROIF681122MCCNT00
 ESTADO 31 MUNICIPIO 050
 LOCALIDAD 0001 SECCION 0255
 EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020

EDAD 41
 SEXO M



ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
 SURCOS O ENROSCADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

02550137748

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS



ABOGADO EUIS ENRIQUE GARCIA LORIA, Notario Público Numero
Uno del Estado, en ejercicio, con residencia en esta Capital

CERTIFICO: Que habiendo cotejado esta copia con el original de que procede, el cual doy fe de haber tenido a la vista con exactitud en todos sus términos.

Merida, Yucatán, México a dieciocho días del mes de

Agosto del Año Dos Mil Diez




ESTADOCAMBIADO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACAS, DORAS O EMBERIZACIONES.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DERECHOS EN LOS SI SUOS REGISTROS A QUE CORRESPONDA.
 EDUARDO JACOBO HERRERA
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0562114052896

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 ABOG LUIS ENRIQUE GARCIA LORIA
 NOTARIA PUBLICA
 NUM. 1
 ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE: MARGARITA DE LOS ANGELES
 NOH: C-117 X 56 Y 60-488 D
 DOMICILIO: COL. MERCEDES BARRERA 97277, MERIDA, YUC.
 FECHA DE EMISION: 09/03/2009
 AÑO DE REGISTRO: 2009-00
 CLAVE DE ELECTOR: NHPRMR90123831M400
 CURP: NCPM901230MYNHRR05
 SEXO: F
 EDAD: 31
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0562
 EMISOR: 2009 YUCATAN/MSA/2019

EDAD: 31
 SEXO: F



FIRMA

ABOGADO LUIS ENRIQUE GARCIA LORIA, Notario Público Numera
Uno del Estado, en ejercicio, con residencia en esta Capital

CERTIFICO: Que habiendo comparecido esta copia con el origi
nal de que procede, el cual doy fe de haber tenido a la vista
concorda exactamente en todos sus términos.

Mérida, Yucatán, México a *dieciocho* días del mes de
Agosto del Año Dos Mil *diez*.



CÉDU

SOL
DEL

FOLIO

SE
SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA FISCAL

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
SPS100818911

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE SA DE CV

FOLIO
B7567958

YUC-25042010-R

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE SA DE CV

DOMICILIO
CALLE 28 NÚMERO 215 GARCÍA GINERES YUCATÁN 97070

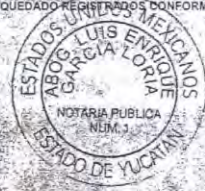
CLAVE DEL R.F.C **SPS100818911**

ADMINISTRACIÓN LOCAL
ALR MERIDA, YUC.

ACTIVIDAD
Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **25-08-2010** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **18-08-2010**



OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	18-08-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	18-08-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informe sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales (personas morales).	18-08-2010
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	18-08-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	18-08-2010
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	18-08-2010
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	18-08-2010
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con tercero para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-08-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	18-08-2010
Presentar la declaración Informativa anual de Subsidio para el Empleo.	18-08-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	18-08-2010
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	18-08-2010
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-08-2010
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-08-2010

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	25-08-2010	RF201024018714

Fecha de Impresión: 25 de Agosto de 2010
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas y Sugerencias) 01-800-463-6728

1k6Qlaet0di+wqRkkEPBCvNnPIJQ+TP/xLctJezRrSnZnOqrTKoJJLbpscgOng1wb+KiyYA:k24JU9kodKluXkgZFplw6i7QqboxYpjsZLWRsCnVs+d9yqHO
 qsK24xjBXtsITehHtUvM/vw8bDyfnofUsPk02YhZNNn014IU=



Secretaría de Hacienda
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA
CALLE 60 S/N BAZAR GARCÍA REJÓN ALTOS, MÉRIDA, YUCATÁN. C.P. 97000
RECIBO OFICIAL



Mérida, Yucatán, FECHA: 30-Agosto-2010

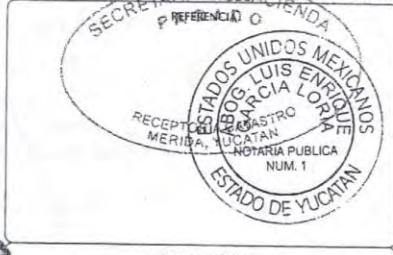
CONCEPTO GENERAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DATOS GENERALES		# P.C.	TELÉFONO
CANTIDAD		CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
CALLE		LOCALIDAD			

DESCRIPCIÓN CUENTA	CUENTA	CANT.	UNID.	IMP.	CONCEPTO
POR LA CALIFICACION DE CUALQUIER DOCUMENTO SEC PROP	42509.1.1	1		54.000	54.00 CALIFICACION DE CUALQUIER DOCUMENTO (SECC PROPIEDAD)
IMP. ADIC. REG. PUB. PROP. Y DEL COM.	41801.5	1		11.000	11.00 IMP. ADIC. REG. PUB. PROP. Y DEL COM.

OTRAS: SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. TOTAL \$ 65.00

RECIBÓ _____



OBSERVACIONES
CAJA 0064 AÑO FISCAL 2010 TIPO DE PAGO 1 Efectivo VIGENCIA 31-Dic-2010
OFICINA REG. SUADORA 00027 EDIFICIO R.P.P.

AGENCIA 2 MERIDA 50 M

REVISADO



675462 H



R.F.C. SHA-840512-SX1

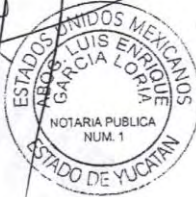
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARIA DE HACIENDA
 RECEPTO DE REGISTRO NOTARIA PUBLICA NUM. 1
 MERIDA, YUCATAN
 ESTADO DE YUCATAN

INVENTARIO

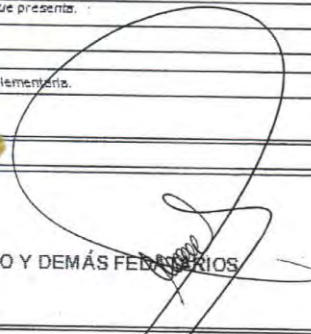
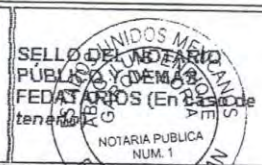
ABOGADO LUIS ENRIQUE GARCIA LORIA, Notario Público Número
Uno del Estado, en ejercicio, con residencia en esta Capital

CERTIFICO: Que habiendo cotejado esta copia con el original de que procede, el cual doy fe de haber tenido a la vista conservada exactamente en todos sus términos.

Mérida, Yucatán, México a Ocho días del mes de
Septiembre del Año Dos Mil diez.



**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	CA8P79040EHQTNLD04
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	CANTO SULUB PEDRO RUBEN
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	RDIF691122MCCDNTDD
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	RODRIGUEZ INTERIAN FATIMA DEL ROSARIO
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	GALL490916KM3
Clave única de registro de población.	GALL490916HYNRR907
Apellido paterno, materno y nombre.	GARCIA LORIA LUIS ENRIQUE
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	08
Mes Final.	08
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2010
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	 



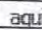
El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **GALL490916KM3**
Archivo recibido: **GALL490916KM30NOT27A1ACA9815201.dec**
Tamaño: **1010 bytes**
Fecha de Recepción: **8/9/2010**
Hora de Recepción: **10:18:44**
Folio de Recepción: **8013119**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)

Si desea reimprimir más acuses, presione 



Terminar Sesión



SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	GARCIA LORIA LUIS ENRIQUE
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	GALL490916KM3
Nombre del Archivo Electrónico:	GALL490916KM30NOT27A1ACA3815201.doc
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	08/08/2010 10:18
Número de Operación del Acuse:	10303
Ejercicio:	2010
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Agosto - Agosto
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solitud de Incorporación o aviles de liquidación o composición de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Asociados:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 8/8/2010 10:28:51 AM

Cadena Original:

||10001=GALL490916KM3|10002=GALL490916HYNRR007|100021=2010|10100=08|10101=08|10102=2|20001=19080|20002=8013119|
40002=20100808|40002=10:18|21=1|421=2|621=2|721=1||100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||GNV e0AyEFcXCb6M66i2XR BBaru3bJ1Kj/9i4ZybGcubaumx/71Q1uKCbSUMeOFcUDeeF0ujideJnaAE2RCpaaF+g3Gp+44U|5048Y3/a6
KXU9w|gfgupOR BkE7T yvMeHNb14j2+Ce8w19DEFLY2+Pq54B+vXc13dLF92BV3bq1-||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de D
Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades
conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le correspo
través de la dirección www.sat.gob.mx.

ABOGADO LUIS ENRIQUE GARCIA LORIA, Notario Público Número Uno del Estado, en ejercicio, con residencia en esta Capital.-----

Hago constar: que este documento constante de tres hojas, proviene de la impresión por medios electrónicos y corresponde al aviso de omisión en proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes por parte de socios o accionistas de personas morales, del Acta Número Trescientos Veintidós de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez, pasada ante la fe del suscrito Notario.

Mérida, Yucatán, México a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.





REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
YUCATÁN

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **50794 - 1**

Control Interno Fecha de Prelación
22 * 10 / SEPTIEMBRE / 2010

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:
SPS100818911

Denominación
SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE S.A. DE C.V.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio	ID	Acto Descripción	Registro	Registro
50794	1	M4 Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 4847861207a8e4c292ac8b2dea29d58b74d23a59	14-09-2010	1

Derechos de Inscripción				
Fecha	05	AGOSTO	2010	
Importe	\$588.00			
Subsidio	\$0.00			
				Boleta de Pago No.: 681503

EL REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO DE
MERIDA, YUCATAN

LIC. LIZBETH DE LOS ANGELES CRUZ SALAZAR



Abog. Hugo Wilbert Evia Bolio
Titular de la Notaría Pública No. 69
Estado de Yucatán, México.



ACTA DOSCIENTOS SETENTA Y TRES

— En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estado Unidos Mexicanos, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete, ante mí Abogado **HUGO WILBERT EVIA BOLIO** Notario Público del Estado, en actual ejercicio, titular de la Notaría Pública Número Sesenta y Nueve, con residencia en esta capital, compareció: —

I.- El señor **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB** quien manifestó: ser mexicano, casado, profesionista, de treinta y siete años, haber nacido el día seis de abril de mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en el predio marcado con el número doscientos quince de la calle veintiocho por veintinueve y treinta y uno de la Colonia García Ginerés de la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal noventa y siete mil setenta, con Clave Única de Registro de Población CASP790406HQTNLD04 (C, A, S, P, siete, nueve, cero, cuatro, cero, seis, H, Q, T, N, L, D, cero, cuatro) y con Registro Federal de Contribuyentes CASP790406JV7 (C, A, S, P, siete, nueve, cero, cuatro, cero, seis, J, V, siete). —

— El compareciente declara ser de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijo de padres de la misma nacionalidad y origen, quien se identifica con Pasaporte con número G07926418 (G, cero, siete, nueve, dos, seis, cuatro, uno, ocho), ante mí, el Notario Público que autoriza, de lo cual doy fe, quien a mi juicio cuenta con plena capacidad legal para obligarse y contratar, sin que nada me conste en contrario y quien con relación al pago del Impuesto Sobre la Renta, declaró encontrarse al corriente, sin acreditármelo, por lo que le hice saber de las penas en que incurren quienes se producen con falsedad en materia fiscal y, manifestó: Que cumpliendo con la comisión que le fue conferida en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil "**SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, comparece a solicitar la protocolización de dicha acta y yo, el Notario, accediendo a lo solicitado, procedo a protocolizar la misma, lo cual se lleva a cabo de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: —

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por escritura pública número trescientos veintidós de fecha dieciocho de agosto del dos mil diez, otorgada ante la fe del Abogado Luis Enrique García Loría, Titular de la Notaría Pública Número uno del Estado de Yucatán, se constituyó la sociedad mercantil denominada "**SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana, con domicilio en ésta ciudad de Mérida, Yucatán y con el siguiente objeto social: 1.- La prestación de toda clase de servicios eléctricos de baja, media y alta tensión, la realización de todo tipo de proyectos, diseños y obras de ingeniería civil, hidráulica, eléctrica, estructuras metálicas y de concreto, sistemas hidráulicos, sanitarios, de aire acondicionado, refrigeración, sistemas de telecomunicación, telefonía, sistemas automáticos de control, herrería, aluminio, carpintería, jardinería, instalaciones especiales para hoteles, escuelas, industria, comercio, hospitales y toda clase de edificios y obras de servicios especializados; la capacitación de recursos humanos y adiestramiento, impartición y elaboración de cursos para las empresas en general. b).- La construcción, adquisición y enajenación de toda

clase de bienes muebles e inmuebles; el mantenimiento, compra, venta, reparación, acondicionamiento y mejora de sistemas, estructuras, edificios, equipos y todo tipo de obras especialmente las descritas en el inciso anterior. c).- La compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, distribución y suministro de toda clase de artículos, equipos, implementos para la industria, comercio o actividad productiva, así como los demás insumos y materiales para dichas actividades; la obtención, utilización, adquisición disposición de cualquier título de patentes, marcas, concesiones, franquicias, autorizaciones o nombres de comerciales o de derechos sobre ellas en México o en el Extranjero; d) Ser agente, representante, comisionista, distribuidor y factor mercantil, de toda clase de casas comerciales e industriales; ser propietario de acciones, partes sociales o participaciones de toda clase de personas, sociedades y negocios; promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital del patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su operación, administración o liquidación; e) La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, comodato y uso bajo cualquier título legal de los bienes muebles, maquinaria, vehículo, camiones y equipos que fueren necesarios o convenientes para la consecución de los fines mencionados. f) La compra, venta, producción y transporte de toda clase de materiales, maquinarias y equipos, así como la importación, exportación, distribución, comisión y representación de dichos equipos y materiales. g) La compra, venta, lotificación, urbanización, edificación, arrendamiento, concesiones de uso por cualquier título de inmuebles, terrenos, casas, edificios, habitacionales, industriales, hoteleros, de servicios turísticos y su operación y adiestración. h) La adquisición de acciones o partes sociales de otras personas morales. I).- El otorgamiento de toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole, para garantizar obligaciones propias o de terceros con quienes tengan o no relaciones de negocios; avalar, endosar e intervenir en cualquier forma en todo tipo de títulos de créditos y documentos contables a favor de terceros. j).- En general la celebración de toda clase de contratos, convenios y actos de lícito comercio y conexas a los fines indicados, ya sean éstos comerciales, civiles, administrativos, industriales o de cualquier otra índole que le pueda aportar a la sociedad una ganancia lícita y que fueren necesarios o contraviniera para el desarrollo; su Registro Federal de Contribuyentes es SPS100818911 (S, P, S, uno, cero, cero, ocho, uno, ocho, nueve, uno, uno). Dicha escritura obra inscrita a folio mercantil electrónico 50794-1 (cincuenta mil setecientos noventa y cuatro, guión, uno) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán. -----

SEGUNDO.- En acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "**SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día de veintiséis de diciembre del dos mil doce, se aprobó la enajenación de la totalidad de las acciones propiedad del señor **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB**, se aceptó la renuncia al cargo de Comisario de la sociedad que venía desempeñando la señora **MARGARITA DE LOS ANGELES NOH**

Abog. Hugo Wilbert Evia Bolio

Titular de la Notaría Pública No. 69

Estado de Yucatán, México.

PUERTO y se nombró al señor **JOSÉ DEMETRIO VAZQUEZ RIVERO** como nuevo Comisario de la sociedad. -----

TERCERO.- En acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "**SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebrada el día veintiséis de diciembre del año dos mil trece, se aprobó y realizó la enajenación de la totalidad de las acciones propiedad de la señora **FÁTIMA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ INTERIAN** a favor del señor **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB**, se aceptó la renuncia de la señora **FÁTIMA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ INTERIAN** al cargo de Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad que venía desempeñando, se nombró a la señora **MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN** como nueva Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad. -----

CUARTO.- En acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "**SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se aprobó la enajenación de la totalidad de las acciones del capital fijo o serie "A" de la señora **MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN**, se aprobó la renuncia presentada por la señora **MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN** a su cargo de Secretaria del Consejo de Administración, se modificó la manera de Administrar la sociedad de ser administrada por un Consejo de Administración pasó a ser administrada por un Administrador único, por lo que se nombró como nuevo Administrador único de la sociedad al señor **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB** y se designó al compareciente para que acuda ante Notario Público a solicitar la protocolización del Acta de dicha Asamblea. -----

QUINTO.- En cumplimiento de la comisión que le fue conferida al compareciente, el señor **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB**, exhibe al suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "**SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, misma que consta de 8 hojas útiles, de lo cual doy fe; y me expresa el compareciente, bajo formal protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad, que las firmas que contiene fueron puestas de puño y letra de las personas cuyos nombres aparecen en dicha acta y yo el Notario, procedo a protocolizar la referida acta y para dicho efecto, doy fe que los términos literales de la misma son los siguientes: -----

— **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.** -----

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas del día veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, se reunieron en el local social de la sociedad mercantil denominada "**SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los señores accionistas de



la sociedad, a efecto de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para la cual fueron debidamente convocados. -----

--- Preside la asamblea el señor **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB**, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, actúa como Secretaria de la misma la señora **MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN**, quien es la Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad y se encuentra presente el señor **ANGEOLINO VINICIO VERA QUINTAL** y la señora **ROSARIO DEL CARMEN MENÉNDEZ CRUZ** como invitados especiales de la asamblea. -----

--- En uso de la palabra, el Presidente manifestó a los señores accionistas que al convocarlos para la celebración de la presente asamblea les propuso que la misma se llevara al cabo con sujeción al siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

- I. Formación de la lista de presencia, con mención de los votos que a cada accionista corresponden y verificación de las credenciales de los asistentes. -----
- II. Declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea. ---
- III. Lectura de la Convocatoria. -----
- IV. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para que la señora **MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN** enajene la totalidad de sus acciones del capital social mínimo fijo correspondiente a la serie "A". -----
- V. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la renuncia presentada por la señora **MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN** a su cargo de Secretaria del Consejo de Administración. -----
- VI. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para cambiar la manera de administrar la sociedad, modificando de ser administrada por un Consejo de Administración a ser administrada por un Administrador único y en caso de aprobación nombramiento de la persona que ocupará dicho cargo y sus facultades. -----
- VII. Nombramiento de la persona que deberá de comparecer ante Notario Público a solicitar la protocolización de la presente asamblea. -----
- VIII. Redacción, lectura, aprobación, clausura y firma del acta de la asamblea. -----

----- DESARROLLO DE LA ASAMBLEA -----

--- En cumplimiento del **primer punto** del Orden del Día, la secretaria procedió a levantar la lista de asistencia obteniendo los siguientes resultados: -----

Accionistas	Acciones capitales fijo serie "A"	Valor nominal por acción	Valor total de acciones
PEDRO RUBÉN CANTO SULUB	25	\$1,000.00	\$25,000.00
MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN	25	\$1,000.00	\$25,000.00
TOTAL	50	\$1,000.00 c/u	\$50,000.00

A continuación, se verificaron las credenciales de los asistentes antes mencionados, habiéndolas encontrado la Asamblea todas con arreglo a derecho. -----

--- El secretario de la asamblea manifestó que todos los accionistas se encuentran debidamente inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes siendo sus claves las siguientes: -----

Abog. Hugo Wilbert Evia Bolio

Titular de la Notaría Pública No. 69

Estado de Yucatán, México.



a) El señor **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB: CASP790406JV7** (C, A, S, P, ~~siete, nueve,~~
cero, cuatro, cero, seis, J, V, siete). -----

b) El señor **MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN: SUAM48042113A** (S, U,
A, M, cuatro, ocho, cero, cuatro, dos, uno, I, tres, A). -----

--- En cumplimiento del **segundo punto** del Orden del Día, el Presidente declaró legalmente constituida la Asamblea, haciendo constar que los acuerdos que en la misma se tomen serán válidos aun cuando no se publicó la convocatoria respectiva, toda vez que se encuentran presentes todos los accionistas y, en consecuencia, representadas la totalidad de las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad. -----

--- Siguiendo con el **tercer punto** del Orden del Día, el secretario procedió a la lectura de la convocatoria, haciendo constar que aunque la misma no se publicó le fue notificada personalmente a todos y cada uno de los accionistas presentes. -----

--- Para cumplir con el **cuarto punto** del Orden del Día, El Presidente manifestó a los accionistas que la señora **MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN** desea realizar la enajenación de la totalidad de sus acciones del capital social mínimo fijo correspondiente a la serie "A", por lo que ofreció a los accionistas la posibilidad de ejercer su derecho de preferencia para comprar las acciones mencionadas. -----

--- En este sentido, el señor **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB** declara que se encuentra en posibilidades de comprar únicamente una parte de las acciones mencionadas por el Presidente. Acto seguido, el señor **ANGEOLINO VINICIO VERA QUINTAL** y la señora **ROSARIO DEL CARMEN MENÉNDEZ CRUZ**, quienes son invitados especiales a la presente asamblea, informan que se encuentran en posibilidades económicas de realizar la compra de la otra parte de las acciones que se desean enajenar y que es su voluntad ser accionistas de la sociedad. -----

--- Una vez expuesto lo anterior el Presidente manifestó a los accionistas que la señora **MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN**, solicita la autorización correspondiente para realizar las siguientes enajenaciones: -----

- a) Venta a favor del señor **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB** de **5 (cinco)** acciones de su propiedad del capital mínimo fijo correspondiente a la serie "A" del capital social equivalente a la cantidad de **\$5,000.00 (son: cinco mil pesos sin centavos, moneda nacional)**, con valor nominal de **\$1,000.00 (son: mil pesos sin centavos, moneda nacional)**, cada acción. -----
- b) Venta a favor del señor **ANGEOLINO VINICIO VERA QUINTAL** de **10 (diez)** acciones de su propiedad del capital mínimo fijo correspondiente a la serie "A" del capital social equivalente a la cantidad de **\$10,000.00 (son: diez mil pesos sin centavos, moneda nacional)**, con valor nominal de **\$1,000.00 (son: mil pesos sin centavos, moneda nacional)**, cada acción. -----
- c) Venta a favor de la señora **ROSARIO DEL CARMEN MENÉNDEZ CRUZ** de **10 (diez)** acciones de su propiedad del capital mínimo fijo correspondiente a la serie "A" del capital social equivalente a la cantidad de **\$10,000.00 (son: diez mil pesos sin centavos, moneda nacional)**, con valor nominal de **\$1,000.00 (son: mil pesos sin centavos, moneda nacional)**, cada acción. -----

— Los accionistas presentes, después de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, otorgan su autorización para la enajenación de la totalidad de las acciones del capital mínimo fijo correspondiente a la serie "A" del capital social de la señora **MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN** a favor de los señores **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB**, **ANGEOLINO VINICIO VERA QUINTAL** y de la señora **ROSARIO DEL CARMEN MENÉNDEZ CRUZ** como se menciona en los incisos a), b) y c) que anteceden). -----

— Los accionistas otorgan su consentimiento para que los interesados suscriban los documentos necesarios para la enajenación de las acciones aquí autorizadas. -----

— El secretario de la asamblea le solicitó a los nuevos accionistas su Cédula de Identificación Fiscal la cual contiene sus clave de Registro Federal de Contribuyentes siendo las siguientes: -----

a) El señor **ANGEOLINO VINICIO VERA QUINTAL**: **VEQA460624J39** (V, E, Q, A, cuatro, seis, cero, seis, dos, cuatro, J, tres, nueve). -----

b) La señora **ROSARIO DEL CARMEN MENÉNDEZ CRUZ**: **MECR6201235Q6** (M, E, C, R, seis, dos, cero, uno, dos, tres, cinco, Q, seis). -----

— A mayor abundamiento y en virtud de los movimientos de las acciones, se transcribe el nuevo cuadro accionario: -----

Accionistas	Acciones capitales fijo serie "A"	Valor nominal por acción	Valor total de acciones
PEDRO RUBÉN CANTO SULUB	30	\$1,000.00	\$30,000.00
ANGEOLINO VINICIO VERA QUINTAL	10	\$1,000.00	\$10,000.00
ROSARIO DEL CARMEN MENÉNDEZ CRUZ	10	\$1,000.00	\$10,000.00
TOTAL	50	\$1,000.00 c/u	\$50,000.00

En cumplimiento con el **quinto punto** del Orden del Día, el Presidente informó que la señora **MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN** presentó a la asamblea su renuncia al cargo de Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad, que hasta hoy ha venido desempeñando, manifestando que no tiene cosa o cantidad alguna que reclamarle a la sociedad ni a sus accionistas por ningún concepto, por lo que desea que su renuncia sea aceptada. Después de amplia deliberación al respecto, la asamblea, por unanimidad de votos, resolvió lo siguiente: "Se acepta la renuncia que a su cargo de Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad presentó la señora **MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN**, y por consiguiente la revocación de sus facultades, acordando asimismo, aprobar el desempeño y manejo de su cargo, por lo que se le agradece el desempeño que del mismo tuvo, por cuanto la sociedad y sus accionistas no tienen cosa o cantidad alguna que reclamarle, otorgándole desde luego, el finiquito más amplio que en derecho proceda y a su seguridad conduzca, relevándola de cualquier responsabilidad pasada, presente o futura, conocida o por conocerse. -----

— En cumplimiento del **sexto punto** del Orden del Día, el Presidente de la asamblea manifestó a los accionistas la necesidad de cambiar la manera de administrar la sociedad, por lo que se aprueba por unanimidad de votos de los señores accionistas, que la sociedad cambie de ser administrada por un Consejo de Administración a ser

Abog. Hugo Wilbert Evia Bolio

Titular de la Notaría Pública No. 69

Estado de Yucatán, México.



administrada por un Administrador único, por lo que en acto seguido se acuerda nombrar como nuevo Administrador único de la sociedad al señor **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB**.

--- Acto seguido y ante el nombramiento hecho, el señor **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB** acepta el cargo de Administrador único de la sociedad, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente y por cuanto no otorga la correspondiente caución por acuerdo expreso de la asamblea, entra en este acto al desempeño de su cargo para lo cual gozará de las facultades establecidas en la cláusula vigésimo tercera de los estatutos sociales, de manera enunciativa mas no limitativa de los poderes y facultades siguientes: -

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS incluyendo toda clase de asuntos judiciales, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial con forme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán y sus homólogos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, sin limitación ni salvedad alguna, el apoderado nombrado queda facultado, de una manera enunciativa pero no limitativa, para: A).- Comparecer ante toda clase de autoridades, sean judiciales o administrativas, de la Federación de los Estados o de los Municipios, en juicio o fuera de él; B).- Ejercer toda clase de acciones y derechos y oponer excepciones y defensas; C).- Ofrecer y desahogar pruebas y formular alegatos; D).- Articular y absolver posiciones; E).- Hacer preguntas y repreguntas a testigos; F).- Promover y desistirse de toda clase de juicios, recursos e incidentes incluyendo el juicio constitucional de amparo; G).- Hacer y recibir pagos; H).- Formular toda clase de denuncias y querellas en materia penal, ante autoridades del fuero común o del fuero federal en el Estado de Yucatán; o en cualquier otro Estado de la República Mexicana; I).- Constituirse en tercero coadyuvante de la Fiscalía General del Estado y otorgar el perdón, en su caso; J).- Participar en representación de la mandante en toda clase de gestiones y trámites en general; y K).- En general, para realizar todo aquello que resultare conveniente y necesario para la mejor defensa de los intereses de la otorgante, dentro de la naturaleza y limitaciones de las facultades y poderes que les son conferidos en esta escritura, incluyendo la facultad de conferir poderes dentro del límite de sus facultades y revocarlos.

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION tan amplio, cumplido y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario para llevar a cabo todo tipo de trámites administrativos con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán y sus homólogos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República; así como para librar cheques a cargo de instituciones bancarias, respecto de cuentas de cheques abiertas a nombre de la sociedad, en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cambiar el domicilio fiscal de la sociedad y cualquier otro trámite administrativo. Así como para que de la misma forma realice trámites y gestiones ante cualquier tipo de

autoridades, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, entre otras ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Procuraduría Federal del Consumidor y otras afines; y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos. Para el desempeño del asunto que se le confiere, se le otorga las facultades inherentes a un mandatario general, pudiendo en consecuencia suscribir los documentos que se requieran, firmar actas, recibir notificaciones, solicitar y recibir la documentación inherente a dicho encargo, hacer y recibir pagos, practicar cuantas diligencias consideren pertinentes para realizar el presente mandato, incluyendo la facultad de conferir poderes dentro del límite de sus facultades y revocarlos.-----

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Este poder se confiere con la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo confiriendo en la capacidades indicadas, la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá el mandatario con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: a) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; b) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la empresa para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; c) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional, en todas sus partes; d) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres

Abog. Hugo Wilbert Evia Bolio

Titular de la Notaría Pública No. 69

Estado de Yucatán, México.



fases de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren facultades al representante legal patronal y apoderado para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios labores, así como para actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera, podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo y gozará de la facultad de conferir poderes dentro del límite de sus facultades y revocarlos en materia laboral. -----

D).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, AVALAR, GIRAR, ENDOSAR, y ACEPTAR, en cualquier forma TÍTULOS DE CRÉDITO; en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de conferir poderes dentro del límite de sus facultades y revocarlos. -----

E).- PODER GENERAL PARA REALIZAR ACTOS DE DOMINIO, para celebrar toda clase de actos de dominio a nombre de la sociedad o que tengan relación con la sociedad, incluyendo la facultad de conferir poderes dentro del límite de sus facultades y revocarlos. -----

Estos poderes se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito los demás aplicables siendo éstos del tenor literal siguiente: -----

"Artículo 1710.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administración de bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

"Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administración de bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. —

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. —

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. —

Artículo 9.- "La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito, se confiere: I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y, II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. En caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos".- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." —

--- En cumplimiento del **séptimo punto** del Orden del Día, los accionistas nombraron al señor **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB** para que comparezca ante el Notario Público de su elección a solicitar la protocolización de la presente acta. -----

--- Siguiendo con el cumplimiento del **octavo punto** del Orden del Día, la Asamblea entró en receso para que el secretario de la misma redacte la presente acta. Una vez instalada nuevamente la Asamblea, se procedió a la lectura de la presente acta, la que fue aprobada y firmada por todos los presentes para debida constancia, por lo que, al haberse agotado, todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, el Presidente declaró válidos todos los acuerdos tomados en la presente Asamblea y clausuró la misma. Lo certificamos. **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB.- Firmado.- MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN.- Firmado.- ANGEOLINO VINICIO VERA QUINTAL.- Firmado.- ROSARIO DEL CARMEN MENÉNDEZ CRUZ.- Firmado.-** Cotejada la transcripción que antecede con el documento original del que precede, Yo, el Notario, devuelvo al compareciente el referido documento, haciendo constar que éste ha quedado debidamente protocolizado. -----

----- **CLÁUSULAS** -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "**SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. -----

SEGUNDA.- Quedan formalizados los acuerdos tomados en la Asamblea a que se refiere la cláusula primera que antecede y que son los siguientes: -----

1.- Se aprueba la enajenación de la totalidad de las acciones propiedad de la señora **MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN** a favor de los señores **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB, ANGEOLINO VINICIO VERA QUINTAL** y la señora **ROSARIO DEL CARMEN MENÉNDEZ CRUZ** de la siguiente manera: -----

Abog. Hugo Wilbert Evia Bolio

Titular de la Notaría Pública No. 69

Estado de Yucatán, México.



- a) Venta a favor del señor **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB** de 5 (cinco) acciones de su propiedad del capital mínimo fijo correspondiente a la serie "A" del capital social equivalente a la cantidad de **\$5,000.00 (son: cinco mil pesos sin centavos, moneda nacional)**, con valor nominal de **\$1,000.00 (son: mil pesos sin centavos, moneda nacional)**, cada acción. -----
- b) Venta a favor del señor **ANGEOLINO VINICIO VERA QUINTAL** de 10 (diez) acciones de su propiedad del capital mínimo fijo correspondiente a la serie "A" del capital social equivalente a la cantidad de **\$10,000.00 (son: diez mil pesos sin centavos, moneda nacional)**, con valor nominal de **\$1,000.00 (son: mil pesos sin centavos, moneda nacional)**, cada acción. -----
- c) Venta a favor de la señora **ROSARIO DEL CARMEN MENÉNDEZ CRUZ** de 10 (diez) acciones de su propiedad del capital mínimo fijo correspondiente a la serie "A" del capital social equivalente a la cantidad de **\$10,000.00 (son: diez mil pesos sin centavos, moneda nacional)**, con valor nominal de **\$1,000.00 (son: mil pesos sin centavos, moneda nacional)**, cada acción. -----

2.- Por el acuerdo tomado anteriormente el capital social de la sociedad queda distribuido de la siguiente manera: -----

Accionistas	Acciones capitales fijo serie "A"	Valor nominal por acción	Valor total de acciones
PEDRO RUBÉN CANTO SULUB	30	\$1,000.00	\$30,000.00
ANGEOLINO VINICIO VERA QUINTAL	10	\$1,000.00	\$10,000.00
ROSARIO DEL CARMEN MENÉNDEZ CRUZ	10	\$1,000.00	\$10,000.00
TOTAL	50	\$1,000.00 c/u	\$50,000.00

3.- Se aprobó la renuncia de la señora **MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN** a su cargo de Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad. -----

4.- Se modificó la manera de Administrar la sociedad de ser administrada por un Consejo de Administración a ser administrada por un Administrador único, por lo que se nombró como nuevo Administrador único de la sociedad al señor **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB** y se le otorgó los poderes y facultades que conlleva dicho cargo. -----

6.- Los accionistas nombraron al señor **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB** para que comparezca ante el Notario Público de su elección a solicitar la protocolización de la presente acta. -----

--- Yo, el Notario, hago constar: -----

I. Que solicité al compareciente Delegado, las claves de Registro Federal de Contribuyentes, así como las Cédulas de Identificación Fiscal de los asistentes a la Asamblea que se protocoliza, las cuales me fueron proporcionadas y son las siguientes: --

a) El señor **PEDRO RUBÉN CANTO SULUB**: **CASP790406JV7** (C, A, S, P, siete, nueve, cero, cuatro, cero, seis, J, V, siete). -----

b) El señor **MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN**: **SUAM480421I3A** (S, U, A, M, cuatro, ocho, cero, cuatro, dos, uno, I, tres, A). -----

c) El señor **ANGEOLINO VINICIO VERA QUINTAL**: **VEQA460624J39** (V, E, Q, A, cuatro, seis, cero, seis, dos, cuatro, J, tres, nueve). -----

d) La señora **ROSARIO DEL CARMEN MENÉNDEZ CRUZ: MECR620123SQ6** (M, E, C, R, seis, dos, cero, uno, dos, tres, S, Q, seis) _____

— Lo anterior en cumplimiento del artículo veintisiete párrafo octavo del Código Fiscal Federal. _____

II. Que el compareciente otorga al suscrito Notario autorizante su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo y autoriza que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellas las tributarias, judiciales, registros públicos, al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar. _____

III.- Que cumplí con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la ley del Notariado en vigor, que me cercioré de la identidad del compareciente, así como de su voluntad para el presente otorgamiento, que leí la presente escritura al compareciente instruyéndolo sobre sus alcances y efectos legales, quien manifestó su conformidad firmando conmigo el Notario, para debida constancia. Doy Fe.- PEDRO RUBÉN CANTO SULUB.- Firmado.- ABOG. HUGO WILBERT EVIA BOLIO.- Firmado.- ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO.- Firmado.- Un sello de autorizar que dice: ABOG. HUGO WILBERT EVIA BOLIO - NOTARIA PUBLICA NO. 69 ESTADO DE YUCATAN.- AL CENTRO "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" - EL ESCUDO NACIONAL _____

AUTORIZACIÓN: En la ciudad de Mérida, Yucatán a los tres días del mes de mayo de dos mil diecisiete, habiéndose cumplido todos los requisitos legales, autorizo la presente escritura.- Abog. Hugo Wilbert Evia Bolio.- Firmado.- El sello de autorizar ya descrito. _____

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE: _____

- 1.- Copia certificada del pasaporte del señor Pedro Ruben Canto Sulub. _____
- 2.- Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. _____
- 3.- Derecho de escritura pública. _____
- 4.- Cédula de identificación Fiscal del señor Pedro Ruben Canto Sulub. _____
- 5.- Cédula de identificación Fiscal de la señora Mirna Elena del Socorro Sulub Alemán. —
- 6.- Cedula de identificación Fiscal del señor Angeolino Vinicio Vera Quintal. _____
- 7.- Cedula de identificación Fiscal de la señora Rosario del Carmen Menéndez Cruz. —

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES Y SIETE DOCUMENTOS ANEXOS AL APÉNDICE CONTENIDOS EN DIECIOCHO FOJAS EXPIDO A SOLICITUD DE **"SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** PARA QUE LE SIRVA DE TITULO JUSTIFICATIVO. MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Pedro Ruben Canto Sulub".



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
50794	SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE S.A. DE C.V.		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700080171	04/05/2017 05:47:33 T.CENTRO	HUGO WILBERT EVIA BOLIO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
273	Escritura

Fedatario / Autoridad
Hugo Wilbert Evia Bolio

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
50794	M2-Asamblea	Modificación de facultades de Funcionarios/Apoderados	04/05/2017 05:47:33 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16768974	04/05/2017 05:46:16 T.CENTRO	\$1,251.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Lizbeth de los Angeles Cruz Salazar
Firma
057da500bf8594afeb2a101cebd4ef11145f7865

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20170504224733.7002Z	a48VhuR5QzTMajcCVj* +W0pzoRHOJLRch1pyMikRlxZwW9CY4LuDUKocIgoTPPQWwsp/dhKwKpdsOCholCxe20SmGNBQ +Rn1cag5KongOcpq73i5r4FL2e50ns2sHXueBm9Nz55q5FJtp6EJ2LNBAUHFJnc4TCV2yeSf 1u0040aLhLuk8DXzBvCvW0UuWwJNpO736XepDnglv0BICNSRw8eg==

FIRMO



Boleta inscripción

2017000601710070

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Lizbeth de los Angeles Cruz Salazar

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 50794
 Por instrumento No. 273 Volumen: 24 Libro: 5
 De fecha: 31/03/2017
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Hugo Wilbert Evia Bolio No. 69
 Estado: Yucatán Municipio: Mérida
 Consta que a solicitud de: PEDRO RUBEN CANTO SULUB
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: SOLUCIONES PROFESIONALES DEL SURESTE S.A. DE C.V.
 Se formalizó el acta de asamblea:
 General Especial
 En caso de asamblea general
 Ordinaria Extraordinaria
 De fecha: 27/03/2017
 Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CLURP	Cargo	Facultades que conserva
MIRNA ELENA DEL SOCORRO	SULLUB	ALEMÁN	SUAM48042113A	SECRETARIA	NINGUNA

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
PEDRO RUBEN	CANTO	SULUB	CASP790406JV7	ADMINISTRADOR UNICO	<p>Gozará de las facultades establecidas en la cláusula vigésimo tercera de los estatutos sociales, de manera enunciativa más no limitativa de los poderes y facultades siguientes: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS incluyendo toda clase de asuntos judiciales, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial con forme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán y sus homólogos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, sin limitación ni salvedad alguna, el apoderado nombrado queda facultado, de una manera enunciativa pero no limitativa, para: A).- Comparecer ante toda clase de autoridades, sean judiciales o administrativas, de la Federación de los Estados o de los Municipios, en juicio o fuera de él; B).- Ejercer toda clase de acciones y derechos y oponer excepciones y defensas; C).- Obstar y desahogar pruebas y formular alegatos; D).- Articular y absolver posiciones; E).- Hacer preguntas y repreguntas a testigos; F).- Promover y desistirse de toda clase de juicios, recursos e incidentes incluyendo el juicio constitucional de amparo; G).- Hacer y recibir pagos; H).- Formular toda clase de denuncias y querrelas en materia penal, ante autoridades del fuero común o del fuero federal en el Estado de Yucatán; o en cualquier otro Estado de la República Mexicana; I).- Constituirse en tercero coadyuvante de la Fiscalía General del Estado y otorgar el perdón, en su caso; J).- Participar en representación de la mandante en toda clase de</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	REGCURP	Cargo	Facultades
					<p>gestiones y trámites en general; y K).- En general, para realizar todo aquello que resultare conveniente y necesario para la mejor defensa de los intereses de la otorgante, dentro de la naturaleza y limitaciones de las facultades y poderes que les son conferidos en esta escritura, incluyendo la facultad de conferir poderes dentro del límite de sus facultades y revocarlos. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION ten amplio, cumplido y bastante como en Derecho se requiere y sea necesario para llevar a cabo todo tipo de trámites administrativos con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, un mil seiscientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán y sus homólogos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República; así como para librar cheques a cargo de instituciones bancarias, respecto de cuentas de cheques abiertas a nombre de la sociedad, en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cambiar el domicilio fiscal de la sociedad y cualquier otro trámite administrativo. Así como para que de la misma forma realice trámites y gestiones ante cualquier tipo de autoridades, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, entre otras ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Procuraduría Federal del Consumidor y otras afines; y llevar dichos trámites ante todas sus instancias,</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades.					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					departamentos o dependencias hasta concluídos. Para el desempeño del asunto que se le confiere, se le otorga las facultades inherentes a un mandatario general, pudiendo en consecuencia suscribir los documentos que se requieran, firmar actas, recibir notificaciones, solicitar y recibir la documentación inherente a dicho encargo, hacer y recibir pagos, practicar cuantas diligencias consideren pertinentes para realizar el presente mandato, incluyendo la facultad de conferir poderes dentro del límite de sus facultades y revocarlos. C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Este poder se confiere con la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, ochocientos sesenta y tres, ochocientos sesenta y cuatro, ochocientos sesenta y seis, ochocientos sesenta y ocho, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo confiriendo en la capacidad indicada, la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, lo ejercerá el mandatario con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: a) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; b) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la empresa para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; c) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional, en todas sus partes; d) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y otredimiento y admisión de pruebas, en</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren facultades al representante legal patronal y apoderado para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera, podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo y gozara de la facultad de conferir poderes dentro del límite de sus facultades y revocarlos en materia laboral. D).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, AVALAR, GIRAR, ENDOSAR, y ACEPTAR, en cualquier forma TÍTULOS DE CRÉDITO; en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de conferir poderes dentro del límite de sus facultades y revocarlos. E).- PODER GENERAL PARA REALIZAR ACTOS DE DOMINIO, para celebrar toda clase de actos de dominio a nombre de la sociedad o que tengan relación con la sociedad, incluyendo la facultad de conferir poderes dentro del límite de sus facultades y revocarlos.----- Estos poderes se otorgan con todas las facultades</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos un mil seiscientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito los demás aplicables.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

Se aprueba la enajenación de la totalidad de las acciones propiedad de la señora MIRNA ELENA DEL SOCORRO SULUB ALEMÁN a favor de los señores PEDRO RUBÉN CANTO SULUB, ANGEOLINO VINICIO VERA QUINTAL y la señora ROSARIO DEL CARMEN MENÉNDEZ CRUZ

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

PEDRO RUBÉN CANTO SULUB quien manifestó: ser mexicano, casado, profesionista, de treinta y siete años, haber nacido el día seis de abril de mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en el predio marcado con el número doscientos quince de la calle veintiocho por veintinueve y treinta y uno de la Colonia García Ginerés de la ciudad de Mérida, Yucatán

Datos de inscripción

NCI
201700080171
Fecha inscripción
04/05/2017 05:47:33 T.CENTRO

Fecha ingreso
04/05/2017 05:47:33 T.CENTRO
Responsable de oficina
Lizbeth de los Angeles Cruz Salazar

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍASAT
Servicio de Administración TributariaCASP790406JV7
Registro Federal de ContribuyentesPEDRO RUBEN CANTO SULLIB
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 14081452155
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCALSHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MERIDA, YUCATAN A 03 DE MAYO DE 2017

CASP790406JV7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CASP790406JV7
CURP:	CASP790406HQTNLDD4
Nombre (s):	PEDRO RUBEN
Primer Apellido:	CANTO
Segundo Apellido:	SULLIB
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2003
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2003
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 97134	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE 11	Número Exterior: 510 A
Número Interior:	Nombre de la Colonia: MAYA
Nombre de la Localidad: MERIDA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MERIDA

Página 1 de 2

MÉXICO
CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOSCD. MER
DE SERVICIOS

Contacto

Av. Hidalgo 77, cd. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: +52 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: +1 427 44 66 728.
sitiosat@sat.prb.mx



Nombre de la Entidad Federativa: YUCATAN	Entre Calle: CALLE 20
Y Calle: SN	Correo Electrónico: ruben.cansa@se.gob.mx
Tel. Fijo Lada: 999	Número: 9991563

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
3	Asalariado	95	01/08/2014	
4	Socio e accionista	5	01/08/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2003	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/08/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o consultar sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[2017/05/03]CASP799406JV7]CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL[2000001000007000112188]
NLIKrSISGOGEGRJIAN766IGkHQjmXwysKnfOQXoBSkrN8y2ePdKRb+lw0XWGSjQZNVWTW2K6YhZco4g9eAJw
wPvV7yWpSEFWmOC4WDU6Od2KmMcoTbw4zJseX2Qoo2NZVz3NS4yuK7330/wu6a2srEvRHeIuzSziapr+9W
Kg=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06700, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 29 724 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 729 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: + 52 7 44 84 729.
denuncias@sat.gob.mx

ABOGADO HUGO WILBERT EVA BOUO, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO,
EN EJERCICIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SESENTA Y
NUEVE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE LEGAJIO CONSTANTE DE Dos
FOLIOS UTILES, ES REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEL CUAL HICE EL COTEJO CORRESPONDIENTE
CONFORME A LA LEY Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA. EXPIDO LA
PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, MEXICO
A LOS Tres DIAS DEL MES DE
Mayo DEL AÑO 20 17





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
 Calle 59 s/n Centro CP.97000 Mérida, Yucatán

RECIBO OFICIAL



MÉRIDA, YUCATÁN, FECHA: 22-abril-2017

FOLIO: 201909DC

CONCEPTO GENERAL					
DATOS GENERALES					
Razón Social:		R.F.C.:		Teléfono:	
Código Postal:		Municipio:		Estado:	
CONCEPTO	CUENTA	CANT.	UNID.	IMP.	CONCEPTO
CUALQUIER ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO QUE CONTENGA UN CONTRATO O CONVENIO OTORGADO ANTE FEDATARIO PÚBLICO, QUE SE REFIERA O NO A CANTIDAD DETERMINADA (IMP. ADIC. FEDATARIOS CON TO. PÚBLICA)	4143329	1	299.000	299.00	CUALQUIER ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO QUE CONTENGA UN CONTRATO O CONVENIO OTORGADO ANTE FEDATARIO PÚBLICO, QUE SE REFIERA O NO A CANTIDAD DETERMINADA (IMP. ADIC. FEDATARIOS CON TO. PÚBLICA)
	41132116	1	60.000	60.00	IMP. ADIC. FEDATARIOS CON TO. PÚBLICA
CANTIDAD EN LETRAS: TRES CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.					TOTAL \$ 359.00

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PAGADO
 NO. DE SERIE 2017
 22 ABR 2017

OBSERVACIONES			
CAL.	AFISCAL	TIPO DE PAGO	VIGENCIA
0085	2017	1 Efectivo	

OPERA UNIDADADORA
 00850 USE VENTANILLA COL. MEXICO
 Mérida Yucatán
 2 MÉRIDA Mérida 50 Mérida



ELABORÓ: RECIBÍÓ: _____

ABRIL HILDO WILBERT ESCOBAR RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y NUEVE, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEL CUAL HICE EL COPIEJO CORRESPONDIENTE CONFORME A LA LEY Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS Tres DÍAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2017



FOLIO: 19609 AL 22609 SERIE 'DC'



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
 Calle 58 s/n Centro CP.97000 Mérida, Yucatán
RECIBO OFICIAL



MÉRIDA, YUCATÁN, FECHA: 22 abril 2017

FOLIO: 201909DC

CONCEPTO GENERAL					
DATOS GENERALES					
Razón Social:		R.F.C.		Teléfono:	
Código Postal:		Municipio:		Estado:	
DESCRIPCIÓN CUENTA	CUENTA	CANT.	UNID.	IMP.	CONCEPTO
CUALQUIER ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO QUE CONTenga UN CONTRATO O CONVENIO OTORGADO ANTE FEDATARIO PÚBLICO QUE SE REFIERA O NO A CANTIDAD DETERMINADA (IMP. ADIC. FEDATARIOS CON FE PÚBLICA)	4143429	1		296.000	CUALQUIER ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO QUE CONTenga UN CONTRATO O CONVENIO OTORGADO ANTE FEDATARIO PÚBLICO QUE SE REFIERA O NO A CANTIDAD DETERMINADA (IMP. ADIC. FEDATARIOS CON FE PÚBLICA)
	41132116	1		80.000	IMP. ADIC. FEDATARIOS CON FE PÚBLICA
CANTIDAD EN LETRAS:					TOTAL \$
TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.					376.000

PAGADO

22 ABR 2017

NO. 08 SEPT 2017

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPIO DE YUCATÁN

CASA	CÓDIGO FISCAL	OBSERVACIONES	PROCESO
0085	2017	1 Efectivo	

OFICINA ENCAJADORA
00930 USE VENTANILLA COL. MEXICO

MÉRIDA 2 MÉRIDA MÉRIDA 50 Mérida

201909 DC



ELABORO:

RECIBO:

FOLIO: 10609 AL 23609 SOBRE "DC"

BOGADO WILBERT EVA ESCOBEDO NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO EN EJERCICIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y NUEVE
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEL CUAL HICE EL DÍCTADO CORRESPONDIENTE CONFORME A LA LEY Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS Tres DÍAS DEL MES DE Maya DEL AÑO 2017



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración TributariaSUAM48042113A
Registro Federal de ContribuyentesMIRNA ELENA DEL SOCORRO
SULUB ALEMAN
Nombre, denominación o razón
socialRFC: 14091109349
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MERIDA, YUCATAN A 03 DE MAYO DE 2017

SUAM48042113A

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC:	SUAM48042113A
CURP:	SUAM480421MCCLLR03
Nombre (s):	MIRNA ELENA DEL SOCORRO
Primer Apellido:	SULUB
Segundo Apellido:	ALEMAN
Fecha Inicio de operaciones:	27 DE JULIO DE 1967
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE NOVIEMBRE DE 2014
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 97070	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE 28	Número Exterior: 215
Número Interior:	Nombre de la Colonia: GARCIA GINERES

MÉXICO
GOBIERNO FEDERALCOFOMER
SE INICIA EN YUCATAN

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, ca. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 427 22 724 desde la Ciudad de México,
o 01 (52) 527 22 723 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 84 723
demanda@sat.gob.mx

Nombre de la Localidad: OTRA, NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MERIDA
Nombre de la Entidad Federativa: YUCATAN	Entre Calle: CALLE 29
Y Calle: CALLE 31	



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Alquiler de automóviles con chofer	100	04/05/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Incorporación Fiscal	04/11/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo bimestral del RIF	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	04/11/2014	
Pago definitivo bimestral de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	04/05/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[2017/05/03|SUAM480421|3A|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188|
AzTHshfygjlC2ck8AAOmUnXQYGocO+GA3pLfk5engVibH8URw4XGJu85Ez7TruT7kHMDL9r74itikuGYI62nSe
sEYmQT0z2UNoIuhabqGoUbcSB(QE)U84px3PexRQ#Re=PHGLO2KQ0XYJcWVvKuKatAbAQ03bky/sH4WUo=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención Telefónica: 027 22 726 desde la Ciudad de México:
001 (52) 027 22 726 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 89 726
atencion@sat.gob.mx

ABOGADO HUGO WILBERT EYVA BOLAJO, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO,
EN EJERCICIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SESENTA Y
NUEVE - - - - -

CERTIFICO QUE EL PRESENTE LEGAL CONSTANTE DE Dos
FOJAS UTILES, ES REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEL CUAL HICE EL COTEJO CORRESPONDIENTE
CONFORME A LA LEY Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA. EXPIDO LA
PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, MEXICO
A LOS Tres DIAS DEL MES DE
Mayo DEL AÑO 20 17



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍASAT
Servicio de Administración TributariaVEQA460624J39
Registro Federal de ContribuyentesANGEOLINO VINICIO VERA
QUINTAL
Nombre, denominación o razón
socialRFC: 17060055582
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MERIDA, YUCATAN A 03 DE MAYO DE 2017

VEQA460624-39

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VEQA460624J39
CURP:	VEQA460624HYNRNND8
Nombre (s):	ANGEOLINO VINICIO
Primer Apellido:	VERA
Segundo Apellido:	QUINTAL
Fecha inicio de operaciones:	01 DE OCTUBRE DE 1988
Estatus en el padrón:	SUSPENDIDO
Fecha de último cambio de estado:	31 DE AGOSTO DE 2013
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 86000	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: AMADO NERVO	Número Exterior: 118
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CENTRO

Página 1 de 2

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOSCOE-MER
COMITÉ EJECUTIVO
DE ORGANIZACIÓN

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o al (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 84 728.
denuncia@sat.gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: TABASCO	Entre Calle:
Y Calle:	
Tel. Fijo Lada:	Número: 12 79 20



Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello
Sello Digital

||2017/05/03|VEQA460624|39|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200000*000007000112188||
gZUwPsA+TZbUmkDZL56e+OyDWOEigMzafz.EgdwNbyOLz/qKNq8PUmRjy|SM4Z3qCRzu2miSLy1|WbNJClt
g4z2xNFzLpRLTGBiUDuEMJJ48JmNRgCwBmKmyP8n1+LApZ7|aJb6t|X1QdS28N|OXxJPvuzon0|mkqQk=



Contacto

Av. Héroles 77, Col. Ginebra, c.p. 06788, Ciudad de México.
Atención al Cliente: 527 22 716 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 427 22 724 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 84 99 724.
denuncia@sat.gob.mx

ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOJIO, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO,
EN EJERCICIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SESENTA Y
NUEVE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTANTE DE Dos
FOJAS UTILES ES REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEL CUAL HICE EL COTEJO CORRESPONDIENTE
CONFORME A LA LEY Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EMPTO LA
PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, MEXICO
A LOS Tres DIAS DEL MES DE
Mayo DEL AÑO 20 17



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍASAT
Servicio de Administración TributariaMECR620123SQ6
Registro Federal de ContribuyentesROSARIO DEL CARMEN
MENENDEZ CRUZ
Nombre, denominación o razón
socialRFC: 17060062006
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MERIDA, YUCATAN A 03 DE MAYO DE 2017

MECR620123SQ6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MECR620123SQ6
CURP:	MECR620123MCSNRS06
Nombre (s):	ROSARIO DEL CARMEN
Primer Apellido:	MENENDEZ
Segundo Apellido:	CRUZ
Fecha inicio de operaciones:	05 DE JUNIO DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	26 DE OCTUBRE DE 2013
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 29960	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: FRANCISCO JAVIER MINA	Número Exterior: 15
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CONJUNTO HABITACIONAL MILITAR
Nombre de la Localidad: LA FLORIDA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: PALENDUE

Página 1 de 2

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOSCOFOPR
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06100, Ciudad de México
Atención telefónica: 01 22 724 0100 en la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 66 728
demanda@sat.gob.mx



Nombre de la Entidad Federativa: CHIAPAS	Entre Calle:
Y Calle:	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha-Fin
Sin obligaciones fiscales	05/05/2013	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://fsat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2017/05/09||MECR620123SQ6||CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL||2000001000007000112188||
 Sello Digital: y0ieggZP1W3Ba/mcOZsyR5FM5wLBM5aF+h3eb+qP3cy911vMS7AI7Nj6Z2/r9Rtbw6o8YjuBkjQWsydhVkra4coj
 1ZQIHUvqG13Z2xbQB8MuppKeZ5Ipc1d9Yx4PXahep38qJ3nQUIEO68duh4/MNjbCW1K1bO3lgyd6LsnvE*



Contacto
 Av. Hidalgo 77, cd. Centro, cp. 06200, Ciudad de México.
 Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o al 553 637 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
deni@sat.gob.mx

ABOGADO HUGO WILBERT EVA BOLAJO, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO,
EN EJERCICIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SESENTA Y
NUEVE-----

CERTIFICO QUE EL PRESENTE LEGAJO CONISTANTE DE Doce
FOJAS UTILES, ES REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEL CUAL HICE EL COPIEO CORRESPONDIENTE
CONFORME A LA LEY Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA. EXPEDI LA
PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, MEXICO
A LOS Tres DIAS DEL MES DE
Mayo DEL AÑO 2017

